



RESOLUCIÓN O N° 0134/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de La Granja

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE LA GRANJA

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO YUNGAY	60	1	3	AV. YUNGAY NORTE FRENTE A CAÑETE (DESPUÉS DE ACCESO VEHÍCULAR)	ORIENTE A PONIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO SEBASTOPOL	60	1	3	AV. SEBASTOPOL NORTE CON AV. ESTADIO ORIENTE (DESPUÉS DEL PARADERO)	PONIENTE A ORIENTE
3	PARQUE COMBARBALÁ	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. COMBARBALÁ	PONIENTE A ORIENTE



					(COSTADO NORTE) CON LOS VILOS	
4	ESPACIO PÚBLICO AV. SAN GREGORIO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL SAN GREGORIO CON LOS VILOS	PONIENTE A ORIENTE
5	ESPACIO PÚBLICO SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA-CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA CON AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	PONIENTE A ORIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO SANTO TOMÁS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL SANTO TOMÁS CON SOFÍA EASTMAN DE HUNNEUS	PONIENTE A ORIENTE
7	ESPACIO PÚBLICO VICUÑA MACKENNA	60	1	3	AV. VICUÑA MACKENNA NORTE CON AV. LAS PALMERAS (DESPUÉS DEL PARADERO)	PONIENTE A ORIENTE
8	PLAZA JUAN PABLO II	60	1	3	AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ ORIENTE CON AV. PADRE ESTEBAN GUMUCIO VIVES	NORTE A SUR
9	ESPACIO PÚBLICO SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA CON LAS MALVAS	PONIENTE A ORIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO HERMANO HERNÁN SÓTERO	60	1	3	HERMANO HERNÁN SÓTERO ORIENTE CON HERMANO EMETERIO MENDOZA NORTE	SUR A NORTE, LUEGO PONIENTE A ORIENTE
11	ESPACIO PÚBLICO LAS INDUSTRIAS-UNO SUR	60	1	3	AV. LAS INDUSTRIAS ORIENTE (COSTADO ORIENTE) CON UNO SUR	SUR A NORTE
12	PLAZA AV. CARDENAL RAÚL	60	1	3	AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	SUR A NORTE



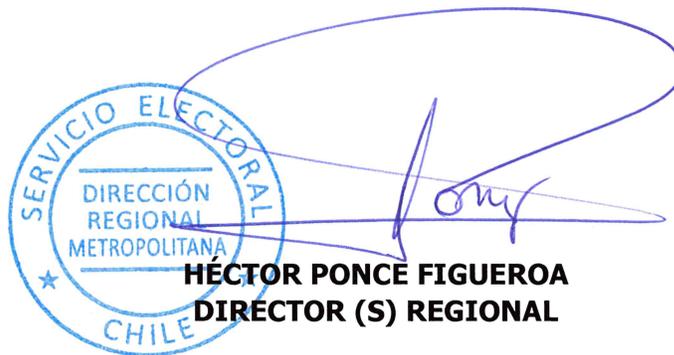
	SILVA HENRÍQUEZ				ORIENTE CON PADRE JUAN MEYER	
13	ESPACIO PÚBLICO AMÉRICO VESPUCIO	60	1	3	AV. AMÉRICO VESPUCIO NORTE CON TRES ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
14	PLAZA PADRE ESTEBAN GUMUCIO VIVES	60	1	3	PADRE ESTEBAN GUMUCIO VIVES NORTE CON PUERTO NATALES ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
15	PLAZA PEDRO LIRA	60	1	3	PEDRO LIRA SUR CON RÍO VILCÚN	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO NORTE A SUR
16	PLAZA DAGOBERTO GODOY	60	1	3	AV. SANTA ROSA ORIENTE CON MANUTARA SUR (DESPUÉS DE CEDA EL PASO)	NORTE A SUR
17	ESPACIO PÚBLICO MANUEL RODRÍGUEZ	60	1	3	MANUEL RODRÍGUEZ NORTE FRENTE A NÚMERO 395 (DESPUÉS DE SALIDA EMPRESA AUTOMOTRIZ)	PONIENTE A ORIENTE
18	ESPACIO PÚBLICO PASEO LINARES	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. LINARES CON VILLARRICA (COSTADO NORTE DE PLAZA)	ORIENTE A PONIENTE
19	PLAZA ATILIO GAETE	60	1	3	AV. VICUÑA MACKENNA (COSTADO NORTE) CON CUNLAHUA	PONIENTE A ORIENTE
20	PLAZA MAÑIO	60	1	3	CORONEL PONIENTE CON MAÑIO	NORTE A SUR



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

A circular blue ink stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL" at the top, "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA" in the center, and "CHILE" at the bottom. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp. Below the stamp, the name and title of the official are printed in bold black text.

HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de La Granja
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.